



REPUBLICA DE CHILE

REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

SECPLAN



DECRETO ALCALDICO N° 0410/

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO, 30 MAY 2024

VISTOS:

1. El Contrato a honorarios de fecha 01.04.2024 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y doña Daniela Paola Navarrete Alarcón;
2. El convenio de colaboración entre la Ilustre Municipal de Trehuaco y el Instituto nacional de estadísticas;
3. El Decreto Alcaldicio N.º 0296 de fecha 24 de abril de 2024, que aprueba el convenio de colaboración entre la Ilustre Municipal de Trehuaco y el Instituto nacional de estadísticas; y,
4. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01 de marzo de 2024, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600-6 y doña DANIELA PAOLA NAVARRETE ALARCÓN, RUT N.º [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED] N° 66, Población VILLA ESTE, comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir los Servicios de aseo del recinto censal0.
2. La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 100.000.- (cien mil pesos) mensuales, más impuestos legales, previo informe de actividades.
3. El presente contrato regirá desde el 01 de abril hasta el día 15 de junio de 2024, ambas fechas inclusivas, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
4. Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria correspondiente al convenio de colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y el Instituto Nacional de Estadísticas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY P. CARTES RAMÍREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

REE/LCR/cgr-
Distribución:./ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Remuneraciones/ secplan





REPUBLICA DE CHILE

REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

SECPLAN



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 01 de abril de 2024, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Raúl Espejo Escobar, con domicilio en sector de Minas de Leuque de la comuna de Trehuaco doña DANIELA PAOLA NAVARRETE ALARCÓN, RUT N.º [REDACTED], labores de casa, domiciliada en [REDACTED], Comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Ilustre Municipalidad de Trehuaco, firmó convenio de colaboración con el Instituto Nacional de Estadística que fue aprobado por Decreto Alcaldicio N.º 0296 de fecha 24 de abril de 2024. Atendida la necesidad de dar cumplimiento a las acciones establecidas en dicho convenio, es que se requiere la contratación para la realización de los servicios de aseo en que se encuentra trabajando personal dependiente del Instituto Nacional de Estadísticas.

ARTÍCULO 2º: El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de abril de 2024 y hasta el 15 de junio de 2024, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con una antelación mínima de treinta días hábiles a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devengue como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

ARTICULO 3º: El Mandante se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$ 1.000.000.- (cien mil pesos) más impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes, previo informe y visación de la SECPLAN. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

ARTICULO 5º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 6º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

Daniela P. NAVARRETE ALARCÓN
PRESTADOR DE SERVICIOS



RAÚL ESPEJO ESCOBAR
ALCALDE

